

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE TROFEOS, MEDALLAS, OBSEQUIOS EN FORMA DE MATERIAL O SERVICIOS DE IMPRENTA PARA EL EJERCICIO 2019.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones en especie consistente en la entrega de trofeos/medallas, servicios de imprenta (carteles, folletos) o material en forma de obsequio relacionado con la actividad realizada, para la organización de eventos deportivos dirigidos a la promoción de la cultura física y el deporte que se desarrollen en la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 1 del Área de Deportes del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2016-2019.

La finalidad de la subvención será la promoción y fomento de la actividad física y el deporte en los proyectos subvencionados dentro de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.

La convocatoria se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y con convocatoria abierta.

Segundo.- Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades, clubs y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto de 2019. Aplicación presupuestaria 341.48000 por importe de 1.200€

Cuarta.- Régimen normativo.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicada en el BOP nº 92 de fecha 17 de Mayo de 2016.

Quinta.- Proyectos subvencionables.

Se subvencionaran los eventos de deporte base, competición y las actividades físico-deportivas que fomenten los hábitos de vida saludable para la población.

Sexta.- Documentación a presentar.

La documentación estará a disposición de los interesados en la web de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca www.bajocinca.es

- A). Solicitud (Anexo I) dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.
- B). Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.
- C). Documento acreditativo de la representación que se otorga. En el caso de que este documento esté en posesión de esta comarca, no será necesaria su presentación.
- D) Fotocopia del CIF de la asociación y NIF del representante.
- F). Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad social, así como con la Hacienda del Estado.
- G). Proyecto descriptivo donde figure objetivos, número de participantes y edades de los mismos, fecha, lugar y duración de la actividad.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web (www.bajocinca.es), así como en la Base Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se remitirá una copia de las mismas a todos los ayuntamientos de la Comarca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo las asociaciones/entidades sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará **a través del correspondiente registro electrónico.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

En esta materia se estará a lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Subvenciones. El órgano instructor será el Coordinador de Deportes.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva simplificado en función de la fecha de presentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. La justificación de este procedimiento se encuentra en la imposibilidad de establecer una prelación en la importancia que para cada entidad representa el evento deportivo.

De conformidad con el art.14.3 las solicitudes de subvención en especie se resolverán individualmente.

El plazo de resolución será de tres meses. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

Novena.- Adjudicación y criterio de valoración.

Se concederá una subvención con un importe máximo de 150,00 euros por actividad/ evento en arreglo al siguiente baremo:

Hasta 50,00 euros Nivel 1	3-5 ptos.
Hasta 100,00 euros Nivel 2	6-7 ptos.
Hasta 150,00 euros Nivel 3	8-9 ptos.

INDICADORES

Los niveles para aplicar el baremo vendrán determinados por la suma de puntos aplicados a los diferentes indicadores.

- Nº de participantes:
 - -50 participantes 1 ptos.
 - 50-100 participantes 2 ptos.
 - +100 participantes 3 ptos.
- Ámbito de la actividad:
 - Club o entidad 1 ptos.
 - Local 2 ptos.
 - Comarcal-Nacional 3 ptos.
- Población:
 - Adultos 1 ptos.
 - Tercera Edad 2 ptos.
 - Escolar-Menores edad 3 ptos.

Décima.- Resolución y aceptación de la subvención.

De conformidad con el art. 14.3 las solicitudes de subvención en especie se resolverán individualmente. La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de un mes contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

- b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
- d) Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan. La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo el material gráfico o publicitario derivado de la actividad será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
- f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes de finalizar el plazo para su justificación. A la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comisión de Valoración.

La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del evento subvencionado, la siguiente documentación según el **ANEXO IV** de la convocatoria de subvenciones:

1. Certificado firmado por la persona que represente la entidad, en la que manifieste que se han aplicado los bienes/servicios percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención y que se han llevado a cabo las actividades para las que se ha solicitado.

2. Memoria sobre el desarrollo de la actividad y, en su caso, el material de difusión de la actividad subvencionada. En la memoria se hará mención al desarrollo, participación, categorías, duración, así como el número de trofeos entregados.
3. Declaración de otras ayudas concurrentes.

Decimotercera. Revocación de la subvención.

Se puede anular total o parcialmente, las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria está afectada por alguna de las causas previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como si se incumple alguna de las obligaciones previstas en estas Bases y en el resto de la normativa aplicable.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe equivalente a la valoración de la subvención percibida en especie, y los intereses de demora que correspondan, después que se tramite el expediente que correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pueda haber de orden penal, civil o administrativo.

Decimocuarta.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la página web de la comarca (www.bajocinca.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

Responsable (del tratamiento)	COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA
Finalidad principal (del tratamiento)	La Comarca del Bajo/Baix Cinca tratará la información que nos faciliten con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvención.
Legitimación (del tratamiento)	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Destinatarios (de cesiones o transferencias)	<p>Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.</p> <p>Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes.</p> <p>No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.</p>
Derechos (de las personas interesadas)	<p>Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico protecciondatos@bajocinca.es</p>
Procedencia (de los datos)	<p>Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o han sido obtenidos de fuentes propias de esta Comarca, así como de otras Administraciones Públicas.</p>
Información adicional	<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.</p>

Decimosexta. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.